



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

# Primer Punto

▶ **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “POR EL CUAL SE PRORROGA EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO – PROYECTO METROBÚS, CON CARÁCTER TRANSITORIO”.

▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

▶ **FECHA DE ENTRADA:** 29/Agosto/2019

▶ **COMISION:** Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



**CONGRESO DE LA NACION**

**Comisión Bicameral de investigación**

*Sobre la Ejecución del Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas del Gobierno – Proyecto Metrobus, con Carácter Transitorio*

---

**PROYECTO DE RESOLUCION N° ...**

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO - PROYECTO METROBUS, CON CARÁCTER TRANSITORIO ”

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Prorrogar el tiempo de duración de la Comisión Bicameral de Investigación sobre la Ejecución del Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Publico Metropolitano y Oficinas del Gobierno - Proyecto Metrobus, con Carácter Transitorio.

**Artículo 2°.-** El tiempo de prorroga será de 60 (sesenta) días, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 137/1993, “Que reglamenta el artículo 195 de la Constitución Nacional, que instituye las Comisiones Conjuntas de Investigación”.

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



  
**Ramón Romero Roa**  
DIPUTADO NACIONAL

*Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870*



**CONGRESO DE LA NACION**

**Comisión Bicameral de investigación**

*Sobre la Ejecución del Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público  
Metropolitano y Oficinas del Gobierno – Proyecto Metrobus, con Carácter Transitorio*

Asunción *29* de agosto de 2019

Señor Presidente  
Diputado Pedro Alliana  
Honorable Cámara de Diputados  
E.                    S.                    D:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	.....
Según Acta N°	..... Sesión
Expediente N°	.....

Tengo el agrado en dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás Miembros de ese Alto Cuerpo Legislativo, a fin de presentar el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE PRORROGA EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO - PROYECTO METROBUS, CON CARÁCTER TRANSITORIO".

Señor Presidente dada la importancia y complejidad de esta Comisión en cuanto a las convocatorias de personas e Instituciones afectadas en el marco de la Investigación, y afín de dar cumplimiento al artículo 195 de la Constitución Nacional y la Ley N° 137/95, "Que Reglamenta el artículo 195 de la Constitución Nacional, que instituyen las Comisiones Conjuntas de Investigación". Solicito la prórroga por 60 (sesenta) días más de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 137/95, tercer párrafo.

En espera de una respuesta favorable a lo peticionado, hago propicia la ocasión para reiterarle mi alta estima y consideración.



*Ramón Romero Roa*  
**RAMÓN ROMERO ROA**  
Diputado Nacional  
Presidente

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

29

agosto

2019

HORA: 10:26

Cynthia Cabrera

*[Signature]*

RESPONSABLE

contiene 3 pag.



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 1.102.-**

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	


Asunción, 05 de agosto de 2019

**Señor Presidente:**

Le remitimos la Resolución N° 808, POR LA CUAL SE PRORROGA EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO – PROYECTO METROBÚS, CON CARÁCTER TRANSITORIO, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de agosto de 2019.

Muy atentamente.

  
**Arnaldo Franco**  
Secretario Parlamentario

  
**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
**Pedro Alliana Rodríguez**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Poder Legislativo**

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

05

/

08

/

2019

HORA: 14:40

Agustina Salinas

RESPONSABLE

Contiene 3 pag.



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN Nº 808.-**

**POR LA CUAL SE PRORROGA EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO – PROYECTO METROBÚS, CON CARÁCTER TRANSITORIO.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Prorrogar por 60 días hábiles el tiempo de duración de la Comisión Bicameral de Investigación, sobre la ejecución del programa de reconversión del centro, modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas del Gobierno – Proyecto Metrobús, con carácter Transitorio.

**Artículo 2.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**Arnaldo Franco**  
Secretario Parlamentario

**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores





PODER LEGISLATIVO  
LEY N.º. 137

QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 195 DE LA CONSTITUCION NACIONAL,  
QUE INSTITUYE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACION.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1o.- Ambas Cámaras del Congreso, ya sea en sesión conjunta de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el Reglamento del Congreso o por Resolución separada de cada una de aquellas podrán constituir Comisiones Conjuntas de Investigación en los términos del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

Artículo 2o.- Las Comisiones Conjuntas de Investigación podrán ser de carácter permanente o transitorio.

Cada Cámara, de considerarlo necesario, al inicio de cada período ordinario de sesiones designará a los miembros de las Comisiones Conjuntas de Investigación Permanente que durarán en sus funciones hasta el término de dicho período.

Las de carácter transitorio serán creadas para la investigación de asuntos específicos y cumplirán sus funciones dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta días hábiles. Este plazo podrá prorrogarse por otro igual o menor por las Cámaras reunidas en sesión conjunta o por cada una de ellas, separadamente, si hubiere coincidencia sobre el plazo. Su integración será hecha por cada Cámara en el momento oportuno.

Cada Cámara podrá substituir a sus miembros que integran las Comisiones de acuerdo a lo establecido en su propio Reglamento.

Artículo 3o.- El número de miembros de una Comisión conjunta de Investigación de carácter permanente no podrá exceder de diez y su integración se hará por igual número de Senadores y Diputados por las Cámaras respectivas.

El número de miembros de una Comisión Conjunta de Investigación de carácter transitorio no podrá exceder de seis. Las Comisiones de Investigación, de uno y otro carácter, elegirán de su seno, al Presidente, al Vice-Presidente y al Relator.

Las Comisiones Conjuntas de Investigación sesionarán en pleno con la presencia, cuanto menos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Quienes se encuentren impedidos de asistir a las sesiones, por causa justificada, serán reemplazados de inmediato y por el tiempo que sea necesario, en la forma prevista en el Reglamento del Congreso o por Resolución de la Cámara que corresponda.

Las Comisiones Conjuntas de Investigación adoptarán sus decisiones por simple mayoría de votos y el Presidente sólo podrá votar en caso de empate.



LEY N°.

**Artículo 4o.-** La Comisión podrá resolver citar a las personas indicadas en el segundo párrafo del Artículo 195 de la Constitución Nacional para que suministren las informaciones que se les requiera sobre los puntos atinentes a las cuestiones que se tengan en estudio, que sean de interés público o sobre la conducta de Senadores o Diputados.

La citación se notificará por Telegrama colacionado o mediante notario público, en el domicilio real o legal del citado con la advertencia de las sanciones de las que pueden hacerse pasibles si no comparecieren.

**Artículo 5o.-** Si la persona citada no compareciese ni ofreciese causa justificada de su inasistencia, se hará pasible, de pagar una multa de treinta a cien jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital, o de sufrir un arresto domiciliario de seis a quince días, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de hacerlo comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

Si la persona citada compareciese pero no prestase declaración sin excusarse en lo que dispone el Artículo 18 de la Constitución Nacional, también se hará pasible de las sanciones mencionadas, sin perjuicio de las disposiciones penales que correspondan.

A los efectos de la aplicación de las sanciones, las Comisión informará de los antecedentes al Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Turno, quien deberá pronunciarse dentro del término perentorio de tres días.

El importe percibido en concepto de multa será remitida a la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda para su ingreso a Rentas Generales de la Nación.

**Artículo 6o.-** Las Comisiones Conjuntas de Investigación podrán exigir a las personas mencionadas en el Artículo 195 de la Constitución Nacional, a los efectos previstos en él, que le suministren la documentación pertinente o copias fotostáticas autenticadas de las mismas que fuesen indispensables para el esclarecimiento de los casos en estudio.

Si el obligado considerase impertinente el examen o la entrega de la documentación solicitada, o de parte de ella y la Comisión, por mayoría absoluta, se ratificase en su exigencia, la cuestión será derivada al Juez competente de Primera Instancia de la Jurisdicción y Circunscripción Judicial que corresponda para que se resuelva en definitiva.

La resolución del Juez deberá dictarse dentro del término perentorio de cinco días hábiles, con previa audiencia de las partes y su fallo será irrecurrible.

**Artículo 7o.-** Si la resolución del Juzgado fuese favorable a la pretensión de la Comisión y si la persona no suministrase la documentación requerida, el Juez aplicará las mismas Sanciones previstas en el Artículo 5o. de esta Ley.

**Artículo 8o.-** La Comisión si tuviese motivos fundados para presumir que en determinado lugar existen objetos o cosas, necesarios para el descubrimiento y comprobación de la verdad podrá solicitar al Juez de Turno, en lo Civil o en lo Penal, de la Circunscripción respectiva, que disponga la inmediata orden de allanamiento o registro de domicilio correspondiente, y el inventario, embargo o secuestro de los objetos o cosas.

En atención a lo previsto en el Artículo 34 de la Constitución Nacional el Presidente de la Comisión podrá, excepcionalmente bajo su responsabilidad, formular verbalmente al Juzgado la solicitud de allanamiento o registro, inventario, embargo o secuestro, con cargo de rendir cuenta de inmediato a la Comisión.

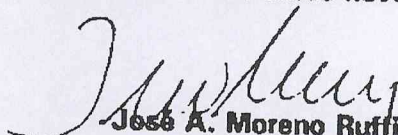
PODER LEGISLATIVO

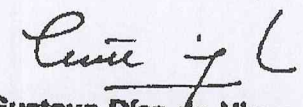
Hoja No. 3/3

LEY No.

- Artículo 9o.- Las diligencias de allanamiento o registro de domicilio, de inventario, de embargo o de secuestro, se realizarán con las formalidades establecidas en los Códigos rituales y en ellas podrán participar miembros de las Comisiones Conjuntas de Investigación.
- Artículo 10.- Ambas Cámaras podrán adoptar decisiones sobre cualquier Comisión Conjunta de Investigación en particular.
- Artículo 11.- Serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Procesal Civil y del Código Procesal Penal, inclusive las modalidades previstas para los testigos que gocen de fueros especiales.
- Artículo 12.- Las Comisiones, sean de carácter permanente o transitoria, elevarán a cada una de las Cámaras del Congreso Informes sobre sus actividades que incluirá el estado en que se encuentren las Investigaciones de cada caso.
- Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a doce días del mes de febrero del año un mil novecientos noventa y tres por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, en virtud del Artículo 161 de la Constitución Nacional de 1967, concordante con el Artículo 3o., Título V, de la Constitución Nacional de 1992, a diez y siete días del mes de marzo del año un mil novecientos noventa y tres.

  
José A. Moreno Ruffinelli  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Gustavo Díaz de Vivar  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Secretario Parlamentario

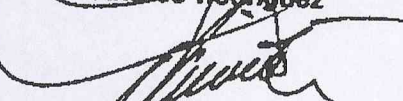
  
Julio Rolando Elzeche  
Secretario Parlamentario

Asunción, *7* de *abril* de 1993.-

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Andrés Rodríguez

  
Oscar Paciello  
Ministro de Justicia y Trabajo



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	20 AGO 2019
Según Acta N°:	09- Sesión Extra
Expediente N°:	53375

**MISIÓN:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**VISIÓN:** "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 13 de Agosto de 2019-

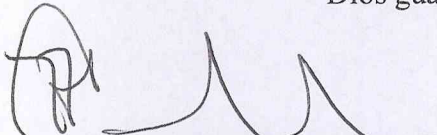
DICTAMEN C.P. N° 289/19  
EXP. N° D-

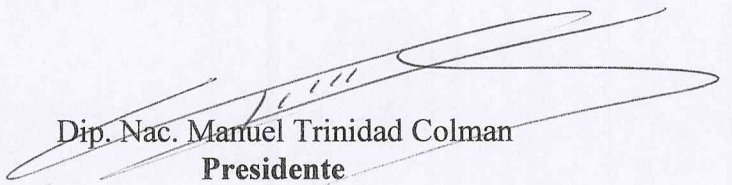
HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamentos y Redacción, os aconseja la **APROBACIÓN** de la Resolución N°808 de la H.C.S: **"POR EL CUAL SE PRORROGA EL TIEMPO DE DURACION DE LA COMISION BICAMERAL DE INVESTIGACION, SOBRE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE RECONVERSION DEL CENTRO, MODERNIZACION DEL TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO – PROYECTO METROBUS, CON CARÁCTER TRANSITORIO."** Remitido por el senado mensaje M.H.C.S. N° 1.102.

En ocasión de su estudio en Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

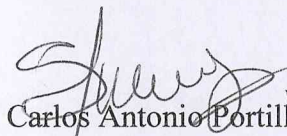
Dios guarde vuestra honorabilidad.

  
Dip. Nac. Miguel Del Puerto  
Vice – Presidente

  
Dip. Nac. Manuel Trinidad Colman  
Presidente

  
Dip. Nac. Roya Torres  
Secretaria

**MIEMBROS**

  
Dip. Nac. Carlos Antonio Portillo Verón

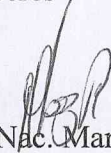
  
Dip. Nac. Enrique Mineur

Dip. Nac. Sergio Roberto Rojas Sosa

Dip. Nac. Hugo Cesar Capurro Flores

Dip. Nac. Enrique Antonio Buzarquiz Cáceres

Dip. Nac. Angel Paniagua

  
Dip. Nac. Maria López

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA                    MES                    AÑO  
13                    08                    2019

HORA: 19:10

Agustina Salinas

RESPONSABLE

contiene 3 pag.



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción

---

**MISIÓN:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**VISIÓN:** "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

**RESOLUCION N° 808.-**

**"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TIEMPO DE DURACION DE LA COMISION BICAMERAL DE INVESTIGACION, SOBRE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE RECONVERSION DEL CENTRO, MODERNIZACION DEL TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO – PROYECTO METROBUS, CON CARÁCTER TRANSITORIO."** Remitido por el Senado mensaje M.H.C.S. N° 1.102.

-----  
**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Prorrogar por 60 días hábiles el tiempo de duración de la Comisión Bicameral de investigación, sobre la ejecución del programa de reconversión del centro, modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas del Gobierno – Proyecto Metrobus, con carácter Transitorio.

**Artículo 2°.- De forma.-.**

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Asunción, 23 de abril de 2019

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	24 ABR 2019
Según Acta N°:	22 Sesión EXTRAORDINARIA
Expediente N°:	5.1112

DICTAMEN N°. 17

EXPEDIENTE N°. S - 198405

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, os aconseja la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución “**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO – PROYECTO METROBUS, CON CARÁCTER TRANSITORIO**”, remitida por la Cámara de Senadores con Mensaje N°. 598 de fecha 22 de marzo de 2019 y dictada por ese Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria del 21 de marzo de 2019.

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión expondrán los motivos del presente dictamen.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.



  
DIP. MIGUEL TADEO ROJAS M.  
Vicepresidente


DIP. HUGO M. IBARRA SANTACRUZ  
Presidente

MIEMBROS

DIP. CARLOS A. NUÑEZ SALINAS

DIP. RUBEN A. BALBUENA F.

DIP. ROBERTO R. ACEVEDO Q.

  
DIP. CELESTE J. AMARILLA

DIP. EMILIO PAVON DOLDÁN

  
DIP. EDWIN REIMER BUHLER

DIP. CARLOS ENRIQUE SILVA R.

DIP. BLANCA M. YARGAS DE C.

DIP. CELSO MALDONADO DUARTE

  
DIP. EDGAR ESPINOLA G.

DIP. FERNANDO OREGGIONI O.

  
DIP. JUSTO ZACARIAS IRUN

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

24

Nov

2019

HORA: 9:48

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE





CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

RESOLUCIÓN N°. . . . .

“POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO - PROYECTO METROBÚS, CON CARÁCTER TRÁNSITORIO”.

-----  
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

- Art 1º.-** Crear la Comisión Bicameral de Investigación sobre la Ejecución del Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas del Gobierno - Proyecto Metrobús, con carácter transitorio.
- Art 2º.-** Autorizar a los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso a que, en consulta con los líderes de bancadas, procedan a la integración de la Comisión Bicameral, la que adecuará su funcionamiento a las disposiciones del Artículo 195 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 137/93 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE INSTITUYE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN".
- Art 3º.-** Establecer un plazo de 60 días hábiles, a partir de su instalación, para que la Comisión Bicameral eleve su informe de gestión a cada una de las Cámaras del Congreso.
- Art 4º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.







OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y  
COMUNICACIONES  
ASUNTOS MUNICIPALES Y  
DEPARTAMENTALES

CONGRESO NACIONAL PETICIONES, PODERES, REGLAMENTO  
Y REDACCION  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso  
ético y social orientado a brindar un servicio de  
excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación  
del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y  
transparente"

**M.H.C.S. N° 598.-**

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N°..... Sesión.....
Expediente N°.....

Asunción, 22 de marzo de 2019

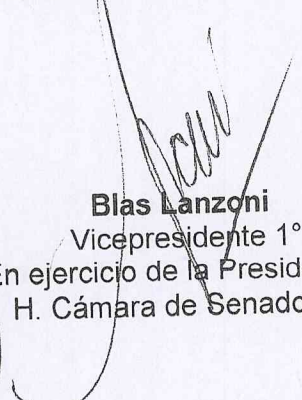
Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 433, POR LA CUAL SE CREA Y  
CONFORMA LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LA EJECUCIÓN  
DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL  
TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO – PROYECTO  
METROBÚS, CON CARÁCTER TRANSITORIO, dictada por este alto Cuerpo legislativo, en  
sesión ordinaria del 21 de marzo del año en curso.

Muy atentamente.

  
Víctor A. Bogado González  
Secretario Parlamentario



  
Blas Lanzoni  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
29	03	2019

HORA: 13:35

Agustina Salinas  
RESPONSABLE

contiene 3 pag.



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 433.-**

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO – PROYECTO METROBÚS, CON CARÁCTER TRANSITORIO.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**


**RESUELVE:**

- Artículo 1.º** Crear la Comisión Bicameral de Investigación, sobre la Ejecución del Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas del Gobierno – Proyecto Metrobús, con carácter transitorio.
- Artículo 2.º** Autorizar a los presidentes de ambas Cámaras del Congreso a que, en consulta con los líderes de bancadas, procedan a la integración de la Comisión Bicameral, la que adecuará su funcionamiento a las disposiciones del artículo 195 de la Constitución y de la Ley N° 137/1993 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, QUE INSTITUYE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN".
- Artículo 3.º** Establecer un plazo de sesenta días hábiles a partir de su instalación, para que la Comisión Bicameral eleve su informe de gestión a cada una de las Cámaras del Congreso.
- Artículo 4.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
Víctor A. Bogado González  
Secretario Parlamentario



  
Blas Lanzoni  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores